



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01648310-NEU-DESP#SDTA - ANR A FAVOR DE ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P.

VISTO:

El EX-2021-01648310-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007419/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte extraordinario a la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P. para la recolección de piezas artesanales en las Comunidades Mapuches Atreuco, Painefilú y Chiuquilihuin;

Que teniendo en cuenta que dentro de las tareas fundamentales de la mencionada empresa es la promoción de la actividad artesanal, son importantes estas recolecciones en esas comunidades ya que allí residen numerosas familias de artesanos y artesanas textiles, talladores de madera y creadores de joyería en alpaca;

Que para dar respuesta a lo requerido corresponde el otorgamiento del aporte solicitado por la suma total de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$ 4.050.000.-);

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P. un aporte no

reintegrable por la suma de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000.-) para la recolección de piezas artesanales en las Comunidades Mapuches Atreuco, Paineofilú y Chiuquilihuin, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	05	06	54	1111	00	\$4.050.000.-

ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.